

SECRETARIA GENERAL

☐ Obv. () ☐ Aud. Operat. () ☐ Aud. Financ. () ☐ Sist. ()
☐ Archivo () ☐ Act. Agrap. () ☐ Lit. () **JUNTA DIRECTIVA**

() Alm. y exp. () **SESION ORDINARIA No. 1785**

☐ Dar Seguimiento hasta el final () Preparar () Informar
22 DE NOVIEMBRE DE 1994

☐ Analizar y proceder () Buscar Asesorantes

☐ Queda bajo su responsabilidad () Resolver e Informar **16:00 HORAS**

☐ Para su conocimiento () Tiene prioridad

☐ Reunirse y/o comentar con **ORDEN DEL DIA:**

23 NOV 1994

- 1.- Revisión y aprobación Borradores de Acta de Junta Directiva Sesiones Nos. 1782 y 1783.
- 2.- Exposición del Lic. Marco Tulio Castro, Director de Agroindustria, sobre el Plan MAG-CNP-Cultivo Cítricos.
- 3.- Asuntos Informativos:
 - a) Informe del Proyecto COS 3933-PMA sobre cuestionamiento cobros servicios del CNP, hechos por dependencias jurídicas del IDA y MAG.
 - b) Oficio DAJ-562-94-Informe estado cobro judicial cuentas a cargo MERCOOP.
 - c) Publicación La Gaceta No. 215-Acuerdo Consejo Gobierno nombramiento del señor José Villegas Vargas como miembro Junta Directiva CNP.
 - d) Oficio DAJ-DPA-168-94 sobre trámite conciliación de datos por parte de Auditoría General para determinar monto real faltante mercaderías en Proyecto COS-Programa Mundial de Alimentos.
- 4.- Recurso Apelación contra Acto Final Procedimiento Administrativo No. 023-94, presentado por el Ing. Javier Castro Calderón.

FAS/rdr.-



IRM. C.N.P. No. 128

Consejo Nacional de Producción
San José, Costa Rica

Apartado: 2205
Teléfono: 223-6023
Cable: Consenancio
Télex: 2273 Conapro
Fax: 233-9660

042

17 de noviembre de 1994
DAJ #569-94

4

Señores
Miembros Junta Directiva
Presente

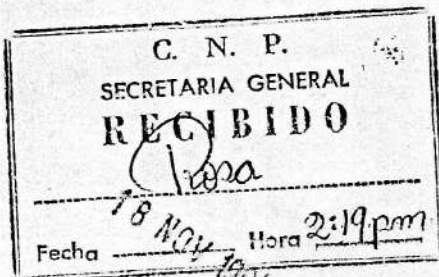
Estimados Señores:

Por este medio informamos a los señores Miembros de Junta Directiva que la Sala Cuarta Constitucional mediante Resolución dictada a las 9 horas 40 minutos del 3 de noviembre del presente año, dio curso al Recurso de Amparo presentado por el Ing. Javier Castro Calderón en contra del Acto Final dictado dentro del procedimiento Administrativo No. 023/94 dictado a las 8 horas del 11 de octubre del presente año.

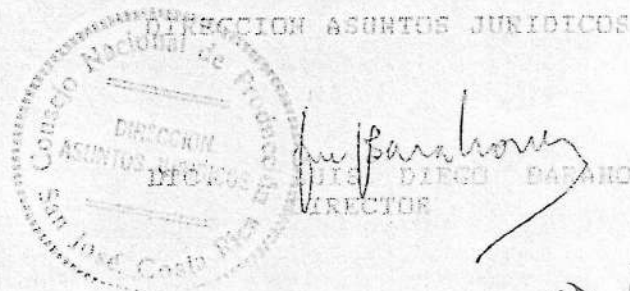
Según se establece en la Resolución de referencia se debe suspender de pleno derecho los efectos del Acto impugnado y no se podrá dictar una Resolución Final respecto del presente asunto hasta tanto la Sala Constitucional resuelva el recurso planteado.

Si bien conforme lo indicado no podrá dictarse una Resolución Final, considerando que el suscrito en la Sesión de Junta Directiva celebrada el día martes 16 de noviembre del presente año, informó que el dictámen jurídico respecto del recurso de apelación se encontraba concluido y se remitiría a la brevedad posible, adjuntamos para su conocimiento Oficio DAJ-DPR No. 214/94 de fecha 15 de noviembre del presente año, suscrito por el Lic. Francisco Jiménez Villegas donde se expresa criterio respecto del recurso de apelación formulado por el Ing. Castro Calderón, recomendándose a la Administración corregir la resolución impugnada, anular el Acto Final y retrotraer los procedimientos celebrando una nueva audiencia, con la finalidad de evitar eventuales nulidades en lo actuado.

Atentamente,



COPIAS: ARCHIVO



ID 1785
22/11/94



ORM. C.N.P. No. 128

Consorcio Nacional de Producción
San José, Costa Rica

Apartado: 2205
Teléfono: 23-6033
Cable: Consenancio
Télex: 2273 Conaprc
Fax: 33-96-60

041

15 de noviembre de 1994
DAJ-DPR No. 214/94

Licenciado

Luis Diego Barahona B., Director
Dirección Asuntos Jurídicos
Presente

Estimados Señores:

Conforme su solicitud procedo a emitir el criterio del suscrito respecto del Recurso de Apelación formulado por el Ing. Javier Castro Calderón en contra el Acto Final del Procedimiento Administrativo No.023/94 dictado a las ocho horas del 11 de octubre de 1994.

I. RESULTANDO

1)- Que el Acto Final impugnado determinó en lo conducente que se tenía por demostrada la responsabilidad civil del Ing. Javier Castro Calderón, en su carácter de Director del Programa Mundial de Alimentos, al comprobar la existencia de las culpas in vigilando e in eligendo, objeto del Procedimiento implementado, situación que generó la existencia del faltante de mercadería por un monto de C681.976.17.

2)- De igual forma en lo que interesa para el análisis del presente recurso se determinó que se comunicara la Resolución al superior jerárquico del señor Castro Calderón, para que determine y aplique la sanción laboral que corresponda.

3)- Dentro del plazo de ley el Ing. Castro Calderón formuló Recurso de revocatoria con apelación en subsidio respecto de la Resolución dictada.

4)- El Ing. Orlando Dorado Boza, Sub-Gerente General mediante Resolución de las ocho horas del 1 de noviembre de 1994 rechazó el recurso de revocatoria al considerar que la resolución impugnada se encontraba acorde con las probanzas incorporadas al Expediente y ser fiel reflejo del mérito de los Autos, remitiendo al Expediente respectivo a conocimiento de esta Junta Directiva para resolver el recurso de apelación en subsidio formulado por el Ing. Castro Calderón.



II. CONSIDERANDO

A) RESPECTO DE LOS HECHOS PROBADOS

1)- Consideramos que la Relación de Hechos que se tuvieron por Probados en la Resolución impugnada enumerados del 1 al 3, obedecen al mérito de los Autos y son fiel reflejo de la prueba que consta en el Expediente Administrativo.

2)- Con relación al Hecho Probado Número 4 en nuestro criterio el mismo debe ser modificado en cuanto establece como elemento para la determinación de la responsabilidad del Ing. Castro Calderón en las deficiencias en el manejo y la Administración de los bienes del Programa Mundial de Alimentos los Informes de Auditoría Externa Madrigal León y Asociados Lo anterior por cuanto no consta en Autos que dichos Informes hayan sido puestos a conocimiento del presunto responsable de previo a la celebración de la audiencia celebrada el día 14 de junio de 1994.

B)- RESPECTO DE LOS HECHOS NO PROBADOS

1)- En nuestro criterio debe de modificarse parcialmente el Hecho No Probado Número 1, en el sentido de que el presunto responsable mediante los Oficios COS 264/92 de fecha 11 de noviembre de 1992, COS 198/91 de fecha 6 de diciembre de 1991, COS No.099/91 de 26 de junio de 1991, y COS 022/91 de fecha 12 de febrero de 1991 realizó gestiones relacionadas con nombramiento de personal y funciones del Programa a su cargo.

2)- Debe modificarse el Hecho No Probado Número 3 en el tanto establece que no hay constancia de que el Ing. Javier Castro C., hubiera sido sancionado disciplinariamente por los hechos objeto del Procedimiento Administrativo, pues si bien no consta en la documentación que sirvió de base para que el Organo Director dictara el Acto Final, el presunto responsable en su recurso adjunta copia de el Oficio PE No.3118 de fecha 19 de octubre de 1993 el Ing. Constantino González Maroto, entonces Presidente Ejecutivo del Consejo Nacional de Producción, mediante el cual se informa a la Auditoría General que respecto del Informe No.470/93 sobre la Evaluación del Proyecto PMA/COS/3933 Programa Mundial de Alimentos, la Presidencia Ejecutiva consideraba suficiente en el caso del Ing. Javier Castro Calderón, la separación indefinida del cargo de Director de dicho proyecto, como sanción ejecutada



RM. C.N.P. No. 128

Consejo Nacional de Producción
San José, Costa Rica

Apartado: 2205
Teléfono: 23-6033
Cable: Consenancio
Télex: 2273 Conapro
Fax: 33-96-60

039

desde marzo de 1993, en lo referente al Punto No.5 de dicho Informe.

C)- RESPECTO DE LAS DEFENSAS

El recurrente como fundamento para sustentar el recurso formulado aduce una serie de defensas que son analizadas en el mismo orden en que han sido planteadas, según se procede a describir:

1)- El Acto Final tuvo por probado en su hecho 4 que existieron deficiencias en el manejo y administración de los bienes del Programa Mundial de Alimentos, encomendados al Consejo Nacional de Producción por parte de su Administrador, Ing. Javier Castro Calderón, fundándose en documentos anexos, Informes de Auditoría Externa Madrigal León y Asociados. A juicio del Ing. Castro Calderón dichos documentos no fueron puestos a su conocimiento por lo cual no pueden ser tomados en consideración para fundamentar la resolución.

Del análisis de los documentos que constan en Autos no consta que los citados documentos fueron puestos a conocimiento del presunto responsable de previo a la celebración de la audiencia, razón por la cual consideramos que la documentación indicada no podría ser tomada en consideración en el análisis del caso.

2)- La resolución recurrida viola el principio de que nadie puede ser sancionado dos veces por la misma falta. Lo anterior por cuanto se tuvo como hecho no probado que el Ing. Castro hubiera sido sancionado disciplinariamente por los hechos que informan el Procedimiento Administrativo implementado, ignorándose el contenido de la nota PE No.3118 del 19 de octubre de 1993, mediante el cual se informa a la Auditoría General que la Presidencia Ejecutiva consideraba suficiente en el caso del Ing. Castro Calderón la separación indefinida del cargo como Director en dicho proyecto, como sanción ejecutada desde el mes de marzo de 1993.

Al respecto debemos indicar que el Organo Director del Procedimiento solicitó a la Dirección de Recursos Humanos certificara la sanción impuesta al Ing. Castro Calderón donde se le removió como Encargado del Programa. La citada Dirección mediante certificación visible a folio 202 indica que de acuerdo con el expediente personal del Ing. Castro Calderón no existe oficio de sanción disciplinaria alguna.



No obstante lo indicado, el Ing. Castro Calderón adjunta copia del Oficio PE No.3118 del 19 de octubre de 1993, donde el entonces Presidente Ejecutivo del CNP efectivamente le indica a la Auditoría General la separación indefinida del funcionario como sanción ejecutada desde el mes de marzo de 1993. Al respecto consideramos que si bien la separación del cargo de Director del Programa no constituye una sanción en estricto sentido, existe una duda razonable respecto de la interposición de una sanción disciplinaria al funcionario, por lo cual en observancia de principios constitucionales y en aplicación del principio de indubio pro operario que le debe beneficiar al trabajador, consideramos la resolución final no podría recomendar la imposición de una sanción disciplinaria al Ing. Castro Calderón.

3)- Con relación a las gestiones realizadas por el recurrente con el fin de que el Consejo Nacional de Producción brindara las instalaciones físicas adecuadas, así como el personal necesario para llevar a cabo las labores en el Programa Mundial de Alimentos, efectivamente consta en el Expediente Administrativo Oficios donde el presunto responsable realizó algunas gestiones relacionadas con funciones y responsabilidades del personal a su cargo, en este sentido y conforme se indicara anteriormente, sería conveniente modificar el Hecho No Probado No.1 contenido en el Acto Final.

Por otra parte, no existe evidencia documental en los oficios remitidos por el Ing. Castro Calderón, que demuestre que realizó gestiones relacionadas con la dotación de instalaciones físicas adecuadas por parte del CNP.

4)- Respecto de la prescripción que aduce el recurrente al considerar que transcurrió más de un año entre la confección de los inventarios que determinaron el supuesto faltante y la apertura del Procedimiento Administrativo, compartimos el razonamiento contenido en el Acto Final de la Resolución en el sentido de que el año a que se refiere el artículo 207 de la Ley General de la Administración Pública, considerando el objeto del Procedimiento implementado comenzó a correr a partir de la emisión del Acto Final del Procedimiento Administrativo No.36/93, por lo cual en nuestro criterio la reclamación al agente no se encuentra afecta a prescripción.

5)- Con relación a la ausencia de reclamación por parte del Programa Mundial de Alimentos sobre el faltante que constituye contravención a los principios jurídicos de la culpa extracontractual, tal argumentación será analizada al referirnos al fondo del asunto.



RM. C.N.P. No. 128

Consejo Nacional de Producción
San José, Costa Rica

Apartado: 2205
Teléfono: 23-6033
Cable: Concenancio
Télex: 2273 Conapro
Fax: 33-96-60

037

D)- RESPECTO DEL FONDO DEL ASUNTO

En cuanto al Fondo del asunto debemos indicar que de conformidad con los principios constitucionales del debido proceso para la adopción de una resolución final del procedimiento administrativo, debe tomarse en consideración únicamente las pruebas que hayan sido puestas en conocimiento el presunto responsable, en virtud de lo cual no puede tomarse en consideración los Informes que la Auditoría Externa Madrigal León y Asociados realizó respecto del Programa Mundial de Alimentos.

De la misma forma de conformidad con los términos contenidos en el Oficio PE No.3118 de fecha 19 de octubre de 1993 y al existir una duda razonable que debe beneficiar al trabajador respecto de la sanción disciplinaria que la Administración hubiera impuesto con motivo del manejo de los programas a cargo del Ing. Castro Calderón. En virtud de lo descrito, del resultado de los hechos imputados no podría recomendarse la imposición de una sanción de tipo disciplinario al servidor.

Una vez determinada la inconveniencia de la imposición de responsabilidad disciplinaria para el Ing. Castro Calderón, el fondo del asunto se circunscribe a determinar la eventual responsabilidad civil. No obstante al no constar que alguna de la documentación que forma parte del Expediente Administrativa fuera puesta a conocimiento del presunto responsable, de previo a la celebración de la audiencia, con el fin de no incurrir en nulidades por violación de normas del debido proceso, al amparo de lo establecido en el artículo 351.3 de la Ley General de la Administración Pública, consideramos que para la determinación de la eventual responsabilidad de tipo civil por parte del Ing. Javier Castro Calderón, lo procedente sería anular el Acto Final, y retrotraer el Expediente poniendo en conocimiento del presunto responsable la documentación que conforma el Expediente que la Administración tiene como base para implementar el Procedimiento Administrativo, debiendo fijarse una nueva audiencia dentro del plazo establecido en el ordenamiento jurídico.

Atentamente,

DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

LIC. FRANCISCO JIMENEZ VILLEGAS
DEPARTAMENTO DERECHO PRIVADO



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

SAN JOSE, COSTA RICA

Fórm. CNP Nº120

Artículo 1º—En tanto dure la ausencia del señor José Manuel Hernández Pacheco, en su calidad de Jefe del Consejo de Producción, se le encarga la atención de este Despacho al señor Contralor, Viceministro de Comercio Exterior.

Artículo 2º—Rige del 23 al 28 de octubre de 1994.

Publicación.—JOSE MARIA FIGUERES OLSEN.—C. 10.—(10384).

Nº 1214.—San José, 23 de octubre de 1994.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

En A: Jefe de las facultades constitucionales.

ACUERDA

Artículo 1º—Llamar al ejercicio de la Presidencia de la Universidad de Costa Rica, al señor Rutilio Pacheco Mora, durante su ausencia a la República de Guatemala y Honduras el 30 de octubre de 1994.

Artículo 2º—Rige a partir del 30 de octubre de 1994.

JOSE MARIA FIGUERES OLSEN.—C. 10.—(10384).

CONSEJO DE GOBIERNO

Nº 1215.—San José, 18 de octubre de 1994.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

En ejecución de lo dispuesto por el Consejo de Gobierno en el acuerdo único que consta en el artículo cuarto del acta de la sesión ordinaria Nº 20, celebrada el 10 de octubre de 1994, sobre el tema:

DE:

ACUERDAN

Designar como representante de Costa Rica ante el Comité de Ministros de Comercio Exterior, al señor Rutilio Pacheco Mora, en su calidad de Jefe del Consejo de Producción, durante su ausencia a la República de Guatemala y Honduras el 30 de octubre de 1994.

Artículo 2º—Rige a partir del 30 de octubre de 1994.

JOSE MARIA FIGUERES OLSEN.—C. 10.—(10384).



En ejecución de lo dispuesto por el Consejo de Gobierno en el acuerdo único que consta en el artículo cuarto del acta de la sesión ordinaria Nº 22, celebrada el 10 de octubre de 1994, sobre el tema:

ASUNTO:

ACUERDAN

Nombrar a don señor José Manuel Hernández Pacheco, cédula Nº 1-522-397, como representante de Costa Rica en la Junta de Fomento Agrario.

Rige a partir del 1º de junio de 1994, y por el período legal correspondiente.

ACUERDA

JOSE MARIA FIGUERES OLSEN.—El Ministro de la Presidencia, Elias Solís Solís.—C. 10.—(10384).

Nº 22.—San José, 18 de octubre de 1994.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

En ejecución de lo dispuesto por el Consejo de Gobierno en el acuerdo único que consta en el artículo cuarto del acta de la sesión ordinaria Nº 24, celebrada el 10 de octubre de 1994, sobre el tema:

Atentamente.

Rige a partir del 1º de junio de 1994.

ACUERDA

JOSE MARIA FIGUERES OLSEN.—El Ministro de la Presidencia, Elias Solís Solís.—C. 10.—(10384).

yad1

DE LA PRESIDENCIA

Nº 4044.—San José, 18 de octubre de 1994.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

En ejecución de lo dispuesto por el Consejo de Gobierno en el acuerdo único que consta en el artículo cuarto del acta de la sesión ordinaria Nº 20, celebrada el 10 de octubre de 1994, sobre el tema:

Artículo 1º—Designar al señor Rutilio Pacheco Mora, en su calidad de Jefe del Consejo de Producción, como representante de Costa Rica ante el Comité de Ministros de Comercio Exterior, durante su ausencia a la República de Guatemala y Honduras el 30 de octubre de 1994.

Artículo 2º—Rige a partir del 30 de octubre de 1994.

JOSE MARIA FIGUERES OLSEN.—C. 10.—(10384).

Nº 4045.—San José, 28 de octubre de 1994.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Y LOS MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Y DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

Con fundamento en el artículo 140 de la Constitución Política.

ACUERDAN

1º—Designar a don señor Alfonso Amador Bola, cédula Nº 1-872-368, como representante de Costa Rica ante el Comité de Ministros de Comercio Exterior, durante su ausencia a la República de Guatemala y Honduras el 30 de octubre de 1994.

Artículo 2º—Rige a partir del 30 de octubre de 1994.

Publicación.—JOSE MARIA FIGUERES OLSEN.—C. 10.—(10384).

Nº 4046.—San José, 18 de octubre de 1994.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Y LOS MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Y DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

Con fundamento en el artículo 140 de la Constitución Política.

ACUERDAN

1º—Designar a don señor Alfonso Amador Bola, cédula Nº 1-872-368, como representante de Costa Rica ante el Comité de Ministros de Comercio Exterior, durante su ausencia a la República de Guatemala y Honduras el 30 de octubre de 1994.

Artículo 2º—Rige a partir del 30 de octubre de 1994.

Publicación.—JOSE MARIA FIGUERES OLSEN.—C. 10.—(10384).

Nº 4047.—San José, 18 de octubre de 1994.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Y LOS MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Y DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

Con fundamento en el artículo 140 de la Constitución Política.

ACUERDAN

1º—Designar a don señor Alfonso Amador Bola, cédula Nº 1-872-368, como representante de Costa Rica ante el Comité de Ministros de Comercio Exterior, durante su ausencia a la República de Guatemala y Honduras el 30 de octubre de 1994.

Artículo 2º—Rige a partir del 30 de octubre de 1994.

Publicación.—JOSE MARIA FIGUERES OLSEN.—C. 10.—(10384).

Nº 4048.—San José, 18 de octubre de 1994.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Y LOS MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Y DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

Con fundamento en el artículo 140 de la Constitución Política.

ACUERDAN

1º—Designar a don señor Alfonso Amador Bola, cédula Nº 1-872-368, como representante de Costa Rica ante el Comité de Ministros de Comercio Exterior, durante su ausencia a la República de Guatemala y Honduras el 30 de octubre de 1994.

Artículo 2º—Rige a partir del 30 de octubre de 1994.

Publicación.—JOSE MARIA FIGUERES OLSEN.—C. 10.—(10384).

Nº 4049.—San José, 18 de octubre de 1994.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Y LOS MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Y DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

Con fundamento en el artículo 140 de la Constitución Política.

ACUERDAN

1º—Designar a don señor Alfonso Amador Bola, cédula Nº 1-872-368, como representante de Costa Rica ante el Comité de Ministros de Comercio Exterior, durante su ausencia a la República de Guatemala y Honduras el 30 de octubre de 1994.

Artículo 2º—Rige a partir del 30 de octubre de 1994.

Publicación.—JOSE MARIA FIGUERES OLSEN.—C. 10.—(10384).

Nº 4050.—San José, 18 de octubre de 1994.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Y LOS MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Y DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

Con fundamento en el artículo 140 de la Constitución Política.

ACUERDAN

Presidencia Ejecutiva

Secretaría General

Lic. Francisco J. Rucavado Luque

Abogado Asistente

Acuerdo Nº27 del Consejo de Gobierno

14 de noviembre de 1994

DAJ #561-94

3d

10 1785
22/11/94

N° 151-P.—San José, 24 de octubre de 1994.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

En uso de las facultades que le confiere el inciso 1), artículo 139 de la Constitución Política.

ACUERDA:

Artículo 1°—En tanto dure la ausencia del señor José Rossi Umaña, Ministro de Comercio Exterior, se le encarga la atención de ese Despacho al Lic. Francisco Chacón González, Viceministro de Comercio Exterior.

Artículo 2°—Rige del 23 al 28 de octubre de 1994.

Publíquese.—JOSE MARIA FIGUERES OLSEN.—C-10.—(48883).

N° 152-P.—San José, 27 de octubre de 1994.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales.

ACUERDA:

Artículo 1°—Llamar al ejercicio de la Presidencia de la República al Primer Vicepresidente, Lic. Rodrigo Oreamuno Blanco, durante su visita a la República de Guatemala y Honduras el 30 de octubre de 1994.

Artículo 2°—Rige a partir del 30 de octubre de 1994.

JOSE MARIA FIGUERES OLSEN.—C-10.—(48884).

CONSEJO DE GOBIERNO

N° 25.—San José, 18 de octubre de 1994.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA.

En ejecución de lo dispuesto por el Consejo de Gobierno en el acuerdo único que consta en el artículo cuarto del acta de la sesión ordinaria N° 20, celebrada el catorce de setiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

ACUERDAN:

Designar como representante de Costa Rica ante el Consejo de Ministros de Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza (CATIE), al señor Ministro de Agricultura y Ganadería, Dr. Mario Carvajal Herrera, cédula N° 9-001-964.

Acuerdo firme.

JOSE MARIA FIGUERES OLSEN.—El Ministro de la Presidencia, Elías Soley Soler.—C-10.—(48885).

N° 26.—San José, 18 de octubre de 1994.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA.

En ejecución de lo dispuesto por el Consejo de Gobierno en el acuerdo único que consta en el artículo segundo del acta de la sesión ordinaria N° 22, celebrada el veintiséis de setiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

ACUERDAN:

Nombrar a los señores José Manuel Hernando Echeverría, cédula N° 1-522-397 y José A. Zamora Viquez, cédula N° 4-114-196, como representantes de la Cámara Nacional de Avicultores de Costa Rica en la Junta de Fomento Avícola.

Rige a partir del 1° de junio de 1994, y por el período legal correspondiente.

Acuerdo firme.

JOSE MARIA FIGUERES OLSEN.—El Ministro de la Presidencia, Elías Soley Soler.—C-15.—(48886).

N° 27.—San José, 18 de octubre de 1994.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA.

En ejecución de lo dispuesto por el Consejo de Gobierno en el acuerdo único que consta en el artículo tercero del acta de la sesión ordinaria N° 24, celebrada el trece de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

ACUERDAN:

Nombrar en la junta directiva del Consejo Nacional de Producción, al señor José Villegas Vargas, cédula N° 5-173-719, en representación de las centrales sindicales y por el resto del período legal correspondiente.

Rige a partir del 13 de octubre de 1994.

Acuerdo firme.

JOSE MARIA FIGUERES OLSEN.—El Ministro de la Presidencia, Elías Soley Soler.—C-15.—(48887).

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

N° 40-MP.—San José, 18 de octubre de 1994.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 11 de la Ley N° 5338 de 28 de agosto de 1973.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Nombrar al señor Jorge Antonio Miranda Martínez, con cédula de identidad N° 2-173-196, como representante del Poder Ejecutivo ante la Fundación Centro de Estudios de Promoción de la Salud y el Desarrollo Humano (PROHUMANA), inscrita al tomo 119, folio 268, asiento 601 de la Sección de Personas del Registro Público de la Propiedad.

Artículo 2°—Rige a partir de esta fecha.

JOSE MARIA FIGUERES OLSEN.—El Ministro de la Presidencia, Elías Soley Soler.—C-15.—(48888).

N° 838-PE.—San José, 28 de junio de 1994.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Y LOS MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Y DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES.

Con fundamento en el artículo 140, inciso 12) de la Constitución Política.

ACUERDAN:

1°—Designar a Alvaro Amador Jara, cédula N° 1-872-768, y a Marcelo Magallon Gherardelli, cédula N° 8-055-505, quienes participarán en el Laboratorio Nacional de Aceleración Fermi, por celebrarse en Estados Unidos, del 1° de julio al 30 de agosto de 1994.

2°—El transporte internacional será cubierto en forma personal por los designados; el hospedaje y la alimentación serán otorgados por los organizadores del evento.

3°—Rige a partir del 30 de junio al 1° de setiembre de 1994.

Publíquese.—JOSE MARIA FIGUERES OLSEN.—Los Ministros de Relaciones Exteriores y Culto a. i. Rodrigo X. Carreras y de Cultura, Juventud y Deportes, Arnoldo Mora Rodríguez.—1 vez.—(Solicitud N° 12673).—C-1350.—(43316).

N° 840-PE.—San José, 18 de agosto de 1994.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Y LOS MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Y DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES.

Con fundamento en el artículo 140 de la Constitución Política.

ACUERDAN:

1°—Designar a Luis Fernando Quirós, para que participe en el Foro Internacional sobre Diseño y Diversidades Culturales, por celebrarse en Brasil, del 8 al 11 de setiembre de 1994.

2°—El transporte internacional será cubierto con donaciones privadas; el hospedaje y la alimentación serán cubiertos por los organizadores del encuentro.

3°—Rige a partir del 7 al 12 de setiembre de 1994.

Publíquese.—JOSE MARIA FIGUERES OLSEN.—Los Ministros de Relaciones Exteriores y Culto, Fernando Naranjo Villalobos y de Cultura, Juventud y Deportes, Arnoldo Mora Rodríguez.—1 vez.—(Solicitud N° 12673).—C-1350.—(43317).

N° 843-PE.—San José, 20 de julio de 1994.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Y LOS MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Y DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES.

Con fundamento en el artículo 140, inciso 12) de la Constitución Política.

ACUERDAN:

1°—Designar a los veinticinco miembros de la delegación deportiva formada por el Deportivo Saprissa para que participen en una gira de intercambios deportivos, por celebrarse en Panamá, México y Estados Unidos, del 30 de julio al 28 de agosto de 1994.

2°—El transporte internacional; el hospedaje y la alimentación serán cubiertos por los organizadores del intercambio.

3°—Rige a partir del 29 de julio al agosto de 1994.

Publíquese.—JOSE MARIA FIGUERES OLSEN.—Los Ministros de Relaciones Exteriores y Culto, Fernando Naranjo Villalobos y de Cultura, Juventud y Deportes, Arnoldo Mora Rodríguez.—1 vez.—(Solicitud N° 12673).—C-1350.—(43318).



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
SAN JOSE, COSTA RICA
AMERICA CENTRAL

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

170-
034
Apartado: 2205
Teléfono: 23-6033
Fax: 33-9660
Cable: Consenacio
Telex: 2273 Conapro

S. Tota Nota

14 de noviembre de 1994
DAJ #562-94

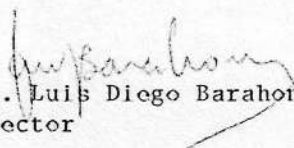
(36)

Señores
Miembros de Junta Directiva
Sus Oficinas

Estimados señores:

Atendiendo solicitud de ustedes, me permito remitirles oficio DAJ-DJ #291-94 de nuestro Departamento de Juicios, referente a cuentas de la empresa MERCOOP R.L.

Atentamente,


Lic. Luis Diego Barahona Briceno
Director



yadi

ID 1785
22/11/94

C. N. P.
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO
<i>Henry Crozco</i>
Fecha 16-11-94 Hora 10:40



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
SAN JOSE, COSTA RICA
AMERICA CENTRAL

Apartado : 2205
Teléfono : 23-6033
Fax : 33-9660
Cable : Consenacio
Telex : 2273 Conapro

033

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

10 de noviembre, 1994
DAJ DJ#291-94

Licenciado
Luis Diego Barahona Briceño, Director
Dirección Asuntos Jurídicos
Su Oficina

Estimado señor:

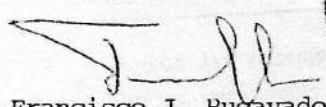
En atención a su solicitud verbal mediante la cual solicita que se proceda a determinar las cuentas que han sido pasadas a cobro judicial por parte de los acreedores de Mercoop R. L. y que se encuentran ya ejecutándose ante los Tribunales de Justicia, me permito informarle lo siguiente:

Con el fin de determinar los cobros que se están ejecutando en los Tribunales de Justicia, donde Mercoop R. L. figura como deudora, se procedió a recolectar la información contenida en la base de datos SICOM, así como mediante la consulta directa a la señora Gerente de la citada Cooperativa.

De esta forma, del estudio realizado al efecto, la base de datos Sicom, nos permitió conocer que ante el Juzgado Quinto Civil de San José, se tramitan dos juicios ejecutivos en contra de Mercoop, bajo los expedientes números 155-93 y 1173-92, respectivamente.

A la señora Gerente de la Cooperativa fue imposible localizarla, por cuanto su teléfono conocido, se encuentra temporalmente suspendido.

Atentamente,


Lic. Francisco J. Rucavado Luque
DEPARTAMENTO DE JUICIOS

kfa

RECEIVED
DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS
SAN JOSE, COSTA RICA

10-11-94 Hora 9:15

ENCUADRO A:

☒ Director	☒ Encargado
☐ Asistente	☐ Su info. y archivo
☐ Juicio	☐ Archivo
☐ Privado	☒ Hablar con Director
☐ Público	☐ Comentario
☐ Procedimiento	☐ _____
☒ Investigaciones	☐ _____

Fecha

TEMARIO DE EXPOSICION

- A) Area, Distribución y Producción
- B) Suelos
- C) Comportamiento de Mercados
 - Interno
 - Externo
- D) Análisis Financiero de la Actividad
- E) La negociación con Tico Frut
 - Elementos de la Propuesta
 - Indicadores Financieros
 - Ingresos netos del Agricultor
- F) Conclusiones y Recomendaciones

JD 1785
22/11/94

CONSEJO NACIONAL DE LA PRODUCCION
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
SEPSA

PROGRAMA NACIONAL DE CITRICOS

ANALISIS DE SITUACION ACTUAL Y RECOMENDACIONES
PARA EL CULTIVO DE LA NARANJA.

(VERSION PRELIMINAR)

SAN JOSE - COSTA RICA

NOVIEMBRE - 1994

SD 1705
22/11/94

I. ANTECEDENTES.

La actividad citrícola en el país tuvo un crecimiento espontáneo para llenar las necesidades de autoconsumo fruta fresca e industrializado como jugo simple, con unos pequeños volúmenes de exportación.

Al inicio de la década de los 80, producto de una serie de heladas en Florida un grupo de citricultores norteamericanos consideraron al país como estratégico para la producción de naranja y se ubicaron en la Región Huasteca Norte. Posteriormente, al finalizar la década instalaron una planta procesadora y realizaron las primeras exportaciones de jugo de naranja concentrado congelado.

Estas iniciativas provocaron el interés de otras zonas productoras en incrementar el área de producción, de esta forma actualmente se caracterizan cuatro zonas importantes: Sur de Valle Central, VC Occidental, R.Huasteca Branca y Región Huasteca Norte.

En 1989 se formuló el Programa Nacional de Cítricos el cual se suspendió con el ingreso de la administración de gobierno 1990-1994, sin embargo la Comisión Nacional de Cítricos (COTENAC) continuó funcionando, COMO UN FORO DE SEGUIMIENTO y coordinación de actividades en naranja.

A petición de los productores, como un apoyo al sector agroindustrial y con el propósito de ordenar y fomentar la actividad bajo un concepto de desarrollo sostenible se procedió a analizar los problemas, sus posibles soluciones y a las líneas a seguir en el cultivo de la naranja.

Aún cuando la actividad presenta diferentes problemas, los prioritarios se relacionan con el mercadeo y la agroindustria el ordenamiento y la promoción del cultivo:

- El país se introdujo a un mercado firmemente estructurado, dominado principalmente por las grandes empresas transnacionales.
- El jugo de naranja concentrado congelado sufre una variación de precios dependiendo de las políticas de USA como principal consumidor y de Brasil como principal productor y exportador, que afecta directamente el precio al productor nacional.
- La producción de zonas lejanas a las plantas procesadoras obtienen una menor utilidad por el alto costo de transporte y se ven muy afectadas en los años de precios bajos, por lo que es necesario encontrar nuevas alternativas de industrialización y mercado.

Algunos expertos internacionales han recomendado incursionar el mercado y empezar abrirse un espacio*, recomendación que aprovecharon las compañías exportadoras como TICOFRUT, FRUTAS Y SABORES Y GUANARANJA, aunado al firme conocimiento de la actividad y los mercados, los grupos de productores no cuentan con la capacitación para enfrentarlos, razón por la cual se les debe dar el apoyo necesario para lograrlo.

El desarrollo de la actividad ha sido liderado por el sector privado y el papel del estado ha sido de apoyo.

Se cuenta con grandes fortalezas, como lo es 22249.5 Has. de naranja cultivadas, una cultura de productores en la actividad, una capacidad agroindustrial de 57 t.m. por hora, una buena calidad del producto y experiencia y conocimiento del mercado por parte del sector privado.

La relevancia que el cultivo ha alcanzado hace que el actual gobierno le de un tratamiento prioritario en su accionar, colocando a la naranja dentro de los productos abordados bajo el esquema de los programas Nacionales por cultivo.

II. Situación actual

a. Capacidad de Uso del Suelo

El país dispone de 40030 Hectáreas de aptitud (clase 1) para el cultivo de la naranja de las cuales el 70% por ciento se encuentran en la Región Central y un 18 por ciento en la Región Chorotega.

Adicionalmente existen 97490 hectáreas que presentan alguna limitante, que puede ser regulada mediante tecnología.

En el total de estas dos categorías, en la Región Central se localizan el 47.% el 35 % en la Región Chorotega y 14.4% en la Región Brunca (Ver cuadro 1 y Figura 1.)

B. Comportamiento de la Producción.

A. Comportamiento del cultivo

El comportamiento del cultivo de la naranja tiene dos etapas bastantes marcadas, la primera de ellas comprende hasta mediados de los años setenta, la cual se caracteriza por el establecimiento

de cultivos dispersos en todo el país. La segunda inicia a finales de los setentas y se caracteriza por el desarrollo del cultivo comercialmente. Este proceso fue impulsado por la política de diversificación agrícola del gobierno y las recurrentes heladas en la Florida, las cuales provocan que un grupo de inversionistas se instalara en la Región Norte de país.

El crecimiento de 1973-1984 fue de un 15.6 por ciento. Entre 1984 y 1994 se incrementó en un 534.8%. Este crecimiento en área fue acompañado con la instalación de plantas industrializadoras con alta capacidad de proceso, y facilitado por las condiciones favorables que presentaba el mercado internacional.

Las plantaciones de naranja en asocio con café tuvieron un comportamiento creciente aumentando estas en un 60.2% entre 1983 y 1994, como resultado de una política de diversificación alrededor del café.

PRODUCCION:

Se estima que el país tiene 22.250 ha cultivadas: básicamente en 4 regiones, viendo la región Huasteca Norte la que presenta mayor área con un 44.4% de total. También es la región que aporta mayor volumen de producción con el 62.6% del total producido.

Del total del área el 42.6% se encuentra en producción ofreciendo para 1994 un volumen de producción de 124.300 T.M. aproximadamente.

Las regiones productoras aparte de la Región Huasteca Norte son la Chortega, La Central y la Brunca.

Los principales cantones productores son los Chiles y San Carlos en la Región Huasteca Norte, La Cruz en la Chortega, Pérez Zeledón en la Brunca y Acosta, Puriscal y Grecia en la Región Central (Ver Cuadro 2)

D. Consumo Aparente:

Se cuenta con una distribución de naranja en todo el territorio, un se considera que una de los productos básicos del consumo en el país. De acuerdo con el crecimiento de la población, según las Estadísticas de la Dirección general de Estadísticas y Censos y el consumo per cápita, se estimó que el consumo aparente en 1993 fue de 32 278 toneladas por año.

E: Industrialización:

Industrialización de la naranja tiene dos procesos diferentes, Jugo simple, y Jugo de naranja concentrado congelados.

Los datos estadísticos de los que actualmente dispone, competen

unicamente al jugo concentrado de naranja. Existen dos empresas instaladas las cuales son TICOFRUT y FRUTAS Y SABORES, con una capacidad de proceso de 57 T.M. por hora . Una tercera planta se encuentra en proceso de instalación en la Región Chorotega (Guanararaja)

En cuanto a la producción industrializada, el siguiente cuadro muestra las cantidades de naranja que fueron procesadas

PERIODO 1989-1992	TONELADAS
1989 -1990	3.387.7
1990 -1991	19.000.0
1991- 1992	24.032.0

FUENTE: IFAIN Estudio de Prefactibilidad para el establecimiento de una planta procesadora de JNCC para exportación en la Región Brunca.

En el período 1991-92 se procesaron 24032 Toneladas metricas de naranja que es un porcentaje bajo de la capacidad instalada, ya que solo utilizó 60 días de ochos horas.

F. MERCADEO.

1. MERCADO INTERNO:

Se estima que para 1991 la producción industrializada fué de un 90 % . El 10 % por ciento es de consumo fresco con un pequeño volúmen de exportación, aun cuando los precios internacionales son atractivos la calidad de la fruta no permite competir en el mercado internacional.

La producción de jugo de naranja concentrado congelado se orienta estrictamente a la exportación, debido a que las empresas se encuentran amparadas al programa de incentivos a las exportaciones que impiden su comercialización en el nivel interno. Esta situación provoca que la industria nacional importe jugo de naranja concentrado congelado para llenar las necesidades de consumo interno.

Los canales de comercialización hasta 1989 , fueron los utilizados tradicionalmente por la fruta fresca. Posteriormente con el establecimiento de la industria se consolidaron pequeños centros de acopios para llevar la fruta a la industria, utilizando en mucho de los casos la estructura de los CAC's. (ver la figura dos).

2. PRECIOS INTERNOS:

Con base en la información de los precios modales del CENADA, se puede observar que apartir de 1989, los precios sufrieron un incremento mayor que en los años anteriores producto del inicio de operación de las plantas industrializadoras. Durante el período 1992-1993 los precios internos mostraron una tasa de crecimiento negativa, como efecto de un mayor volumen producto de nuevas áreas y del rechazo de las plantas procesadoras. (ver cuadro ...)

- Precio de consumo interno por las plantas.

3. MERCADO INTERNACIONAL:

La producción internacional de naranja para el período 1992-1993 fué de 55259.8 miles de toneladas. Los principales productores son Brasil, Estados Unidos, Mexico y España. (ver cuadro...)

El 40.2 % de la producción mundial (22205 miles de toneladas métricas) se procesan básicamente como jugo de naranja concentrado congelado (JNCC) , (ver cuadro...)

El principal país productor de jugo naranja es Brasil, el segundo Estados Unidos y el tercero Italia. Sin embargo son los dos primeros que han jugado un papel preponderante en el comercio internacional de la naranja. Ocasionando, grandes fluctuaciones en los precios de este producto, provocado por las condiciones climáticas de Florida y de Brasil, así como los excesos de producción de este último país. Esta condiciones se reflejan directamente en la cotización que alcanza el producto en la Bolsa de Valores de New York.

F.2. PRECIOS INTERNACIONALES:

Considerando los precios promedio anuales durante el período 1975 - 1994, se puede apreciar un comportamiento cíclico que oscila entre tres y cinco años, en donde el precio muestra tendencia creciente o decreciente, con oscilaciones sobre la misma (ver cuadro Na_____)

A partir del año 1990 inicia un ciclo de declinación en el precio, que de acuerdo al comportamiento demostrado en años anteriores terminaría entre 1994 y 1995. Se espera que a partir de entonces inicie un período de recuperación . (grafico nº 3)

Este comportamiento inestable que muestran los precios del jugo de naranja se relaciona con los fenómenos climatológicos en Brasil y Florida y con el exceso de producción a nivel mundial.

En lo que respecta a los precios promedios mensuales se tiene que los meses de mayor precios registrados en los últimos 19 años son ENERO y AGOSTO seguidos por ABRIL Y MAYO , es importante destacar que a partir de agosto se muestra una tendencia hacia la baja llegando al punto máximo en el mes de diciembre, donde seguidamente vuelve a subir en el mes de enero. La gráfica número 4 muestra este comportamiento.

G.RENTABILIDAD DEL CULTIVO :

Para el análisis de rentabilidad del cultivo se consideraron varias opciones:

- SIN FINANCIAMIENTO: se toma en cuenta la condición de la mayoría de los productores actuales con plantaciones en plena producción, considerando un precio mínimo pagado al productor de \$0.5 por libra de sólidos, siendo los rendimientos diferentes para cada región; a saber:

R. BRUNCA. 5.3

R. CENTRAL 6.00

R. H. NORTE 5.00

Bajo estas condiciones antes descritas se concluye que la zona con mayor rentabilidad es la Central seguida por la H. Norte y finalmente la Brunca estos índices se detallan en el cuadro N^o. 9)

- CON FINANCIAMIENTO: analizando el financiamiento total y el 70% del financiamiento, en este último se considera que el productor aporte con su mano de obra y administración un 30% del costo total de producción. El resultado del análisis demuestra que la rentabilidad de este cultivo en condiciones de financiamiento total son muy bajas pudiéndose cuestionar su promoción; en el caso del financiamiento al 70 % muestra índices de rentabilidad altos, por lo que se podría recomendar el cultivo bajo estas condiciones.

- DOS TIPOS DE PRECIOS: Se toma como punto mínimo o piso para trabajar las diferentes regiones un precio de \$0.5 y un promedio de \$0.6 los resultados demuestran que es muy difícil obtener una rentabilidad adecuada con precios de \$0.5 no así con precio de \$0.6

- CON TRANSPORTE TOTAL Y COMPARTIDO: Considerando la propuesta formulada por TUCOFRUT la cual consiste en asumir un 50% de la diferencia del costo de transporte de las diferentes regiones con respecto a la Región Huetar Norte cuyo costo de transporte es de \$40 por caja. Las diferencias con estas dos condiciones son significativas, siendo más rentable que se asuma un porcentaje en

el costo de transporte principalmente en la Región Brunca ya que por la distancia entre las plantaciones y la planta procesadora (San Carlos) eleva grandemente los costos de producción.

- EN ASOCIO CON CAFE: Esta modalidad de producción muestra ser muy rentable ya que los costos de producción en su mayor parte son compartidos con el café, presentando una alternativa factible para los productores como una fuente adicional de ingresos.

- PUNTO DE EQUILIBRIO EN EL PRECIO: De acuerdo al estudio realizado el proyecto no aceptaría precios más bajos de \$0.483 EN EL CASO DE LA REGIÓN Brunca, y de \$0.42 para la Región Central y finalmente de \$0.46 para la Región Huetar Norte. Se considera para este análisis el flujo neto acumulado para el octavo año ya que hasta este año los ingresos comienzan a ser positivos.

Considerando lo anotado anteriormente se puede concluir que el cultivo de naranja, es muy sensible a dos variables principalmente el precio y el costo de transporte, este último especialmente en la Región Brunca, ya que como se anotó anteriormente es la región que más alejada se encuentra de la planta procesadora. La Región más sensible al precio es la Central ya que cuenta con la cantidad de sólidos por caja mayor en relación con las otras zonas por lo que una pequeña variación en el precio repercute significativamente en el ingreso final.

H. CASO:

Para poder desarrollar el estudio de un caso para un agricultor de naranja en forma compacta se considerarn las siguientes términos:

- a- El productor se dedicará a otra actividad que le genere ingresos adicionales.
- b- Que utilice un financiamiento del 70% y que no utilice ningún tipo de financiamiento
- c- Se toma los precios promedios anuales a partir de 1986 hasta 1994 para realizar el analisis del caso
- d- El total de la producción es vendida a TICOFRUT.
- e- Se toma como base el ingreso promedio para un peón agrícola de \$ 30.000.00
- f- Se considera el octavo año para efectuar el estudio, ya que este es el año donde los flujos netos acumulados son positivos.

Analizados los puntos antes mencionados con las diferentes variables de rentabilidad, precios y transporte; se obtine los siguientes resultados:

- Los ingresos netos que se obtendrían si se considera los precios promedios de 1986 a 1994 con la producción y costos actuales (cuadro N°10, graficos 5 y 6) muestran que la región más beneficiada es la Brunca y que las Regiones Central y Huetar Norte tiene un comportamiento muy similar, esto en el caso de que asuma el costo total de transporte, y en el caso de transporte compartido la tendencia que se muestra es la misma, solo que con ingresos más altos.

- Establecer una área mínima de 2.83 Has para la R. Brunca sin financiamiento y de 4.14 Has con fiananciamiento, para la R. Central sería de 1.51 sin financiamiento y de 2.61 con financiamiento y finalmente para la R. H.Norte de 1.42 sin financiamiento y 2.21 Has con financiamiento, con estas áreas bajo estas condiciones se espera que el productor pueda obtener un ingreso igual al estipulado para un peón agrícola. Esto como se explicó en el cuadro N^o 11 se considera el área solo para el año octavo no así para los otros años esto implica que el productor tendrá ingresos adicionales generados por otra actividad.

III. CONCLUSIONES.

1. El país cuenta con un importante potencial agroecológico y existe amplia cultura de producción en el agricultor instalado en las regiones productoras. $\Rightarrow$ Definir Zonas.

2. El precio internacional del jugo de naranja concentrado congelado muestra comportamientos cíclicos con una duración de tres a cinco años, actualmente se encuentra en una fase descendente, la cual se espera finalice entre 1994 y 1995.

3. Los análisis financieros de la actividad, en su fase agrícola, muestran una gran sensibilidad al precio y al costo de transporte. En este último caso, la situación es especialmente crítica para la Región Brunca.

4. Dado que los análisis financieros arrojan resultados positivos en el caso que TICOFRUT comparta el costo de transporte con el agricultor, es posible promover la actividad financiada al productor con un 70% del costo total.

5. Por los niveles de rentabilidad y riesgo es recomendable que el cultivo de la naranja se desarrolle en asocio con el café.

6. El área a sembrar por agricultor para mantener un ingreso mínimo, financiando el 70% del avío es el siguiente:

-Región Brunca	5 ha.
-Región Central	3 ha.
-Región Huetar NORte	3 ha.

7- Industrialización $\Rightarrow$ Inversión en el esquema Tipo FINTRA
para Rastros de leche a los Agricultores.

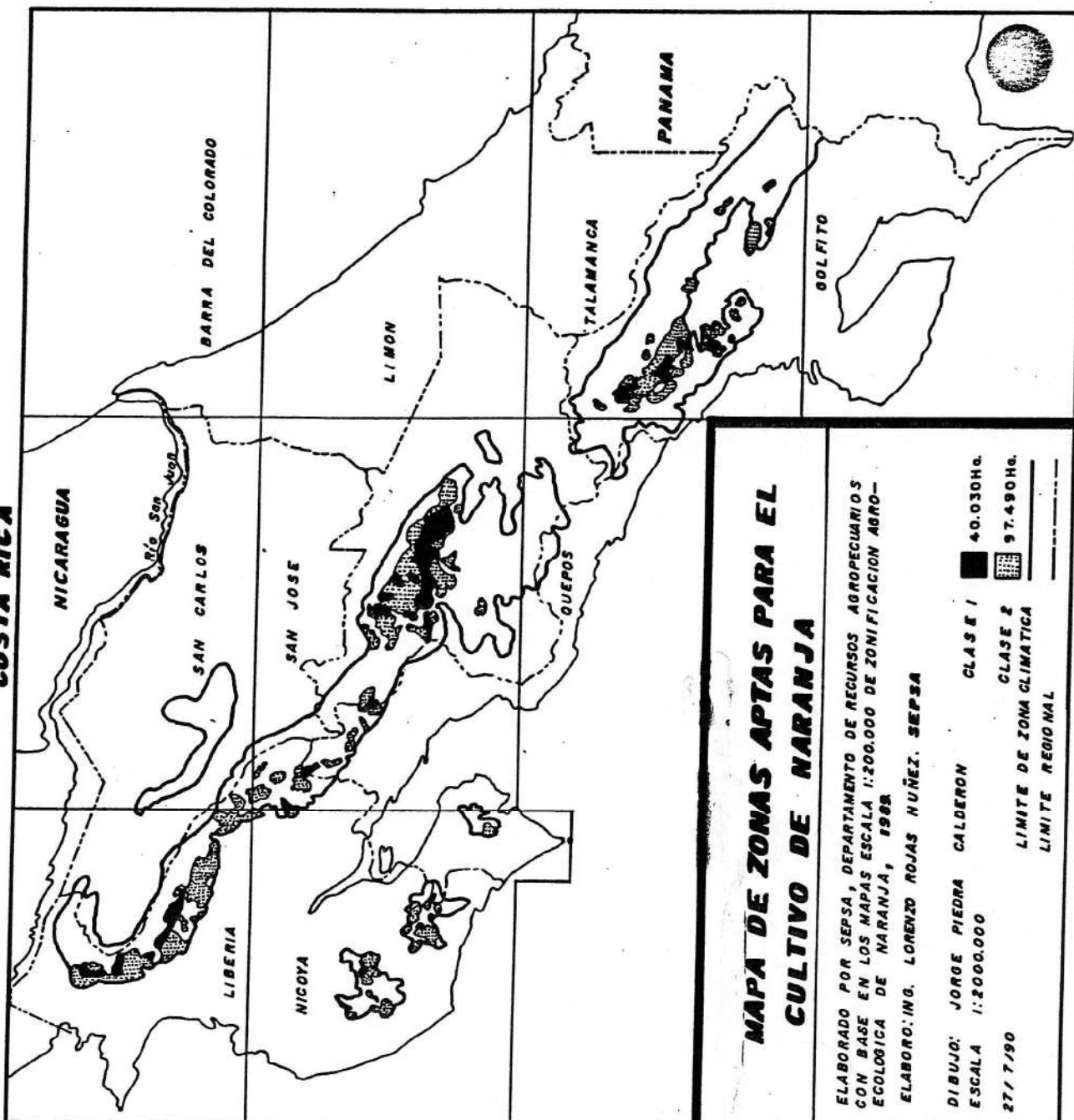
CUADRO N°3
SUPERFICIE CON MAYOR APTITUD AGROECOLOGICA PARA EL CULTIVO
DE LA NARANJA, (HECTAREAS)

REGION	CLASES/1											TOTAL
	1	2TA	2TB	2L	2M	2B	2P	2S1	2S2,4	2S4,5	2S8	
CHORDTEGA	7160		27.650	440		8.590	4.260				340	48.440
PACIF. CENTRAL	300		300	120			3.240					3.960
BRUNCA	4.280		3.410	640	3.170	2.200	3.160			3.020		19.880
CENTRAL	28.290	6.170		360		1.720	15380	8.200	5.120			65.240
TOTAL	40.030	6.170	31.360	1.560	3.170	12510	26040	8.200	5.120	3.020	340	137.520

- 1/ CLASE: 1. APTA PARA EL DESARROLLO DEL CULTIVO
2. PRESENTA UNA DE LAS SIGUIENTES LIMITACIONES

Ta: TEMPERATURA PROMEDIO ANUAL DE 18 c. 20 c.
Tbi: TEMPERATURA PROMEDIO ANUAL DE 24 c. 25 c.
L: PRECIPITACION PROMEDIO ANUAL DE 300 A 4500 mm
M: MESES SECOS CONSECUTIVOS EN EL AÑO 2 A 3
B: BRILLO SOLAR PROMEDIO DIARIO DE 4 A 5 HORAS
P: PENDIENTE DE 30 A 45 %
S: SUELOS
S1: TEXTURA FRANCO ARCILLOSA, ARCILLOSA ARENOSA
S2: PROFUNDIDAD EFECTIVA DE 1 A 1.5 METROS
S3: DRENAJE
S4: FERTILIDAD APARENTE MEDIA ABAJO
S5: ACIDES CON PH DE 4.5 A 5.5 O DE 6.5 A 7.5

COSTA RICA



CUADRO N° 2

Revisar

IMPORTAMIENTOS DE LA SUPERFICIE Y PLANTACIONES DISPERSAS
DE NARANJA SEGUN EL AÑO

Año	AREA COMPACTA			ARBOLES DISPERSOS	AREA DE ARBOLES INTERCALADOS		
	En produc	sin produc	total		En produc	sin producc	total
1963	361.8	273.8	636.5	332.686	1/	1/	1/
1973	230.5	178.3	408.9	244.030	1/	1/	1/
1983	658.0	1 733.0	2 391.0	263.198	2 208.5	662.7	2 931.2
1984	766.9	1 978.0	2 764.9	273.453	1/	1/	1/
1994	6 779.0	10 774.5	17 553.5	1/	2 718.0	1 978.0	4 696.0

1/ Se estimó el área compacta que representa y se incluyó dentro de este rubro

FUENTE: SEPSA con base en los censos agropecuarios de 1963 a 1973, 1984 y 1994 este realizado por la Dirección de Agroindustria, C.N.P.

Cuadro 3

distribucion regional de Hzas de naranja en Costa Rica y produccion estimada a 1994

REGION	CANTON	AREA TOTAL	EN PRODUCCION	NO EN PRODUCCION	PRODUCCION ESTIMADA EN T.M. (1)
HUETAR NORTE		7,870.00	4,675.00	5,215.00	77,839.00
	SAN CARLOS	2,815.60	1,552.60	1,266.00	26,033.00
	LOS CHILES	6,401.20	2,595.20	3,806.00	43,012.00
	UPALA	44.00	0.00	44.00	0.00
	BRECIA (RIO CUARTO)	457.20	358.20	99.00	3,966.00
	SARAPIQUI	157.00	169.00	0.00	4,828.00
CHORDTEGA		5,650.50	939.50	784.30	15,160.00
	LA CRUZ	5,246.50	883.50	436.30	14,555.00
	ABANGAREZ	52.00	0.00	52.00	0.00
	PUNTARENAS	352.00	56.00	296.00	605.00
BRUNDA		1039	233	806	1590 (2)
	PEREZ ZELEDON	725	200	525	1224
	BUENOS AIRES	101	30	71	333
	CDTO BRUB	213	3	210	33
CENTRAL		5,670.00	3,650.00	2,020.00	29,722.00 (2)
	MORA, ACOSTA, PUSIEDAL Y SAN JUAN				
	DEL SUR	3,000.00	2,100.00	900.00	16,610.00
	TURRUBARES	150.00	120.00	30.00	1,117.00
	GRECIA, NARANJO	2,200.00	1,300.00	900.00	11,592.00
	TUCURRIQUE	320.00	130.00	190.00	403.00
TOTAL PAIS		22249.5	9497.5	8825.3	124311

FUENTE: Direccion de Agroindustria, con datos de las Direcciones Regionales del
MAG en cada region.

(1): Una T.M. equivale a 24.5 cajas

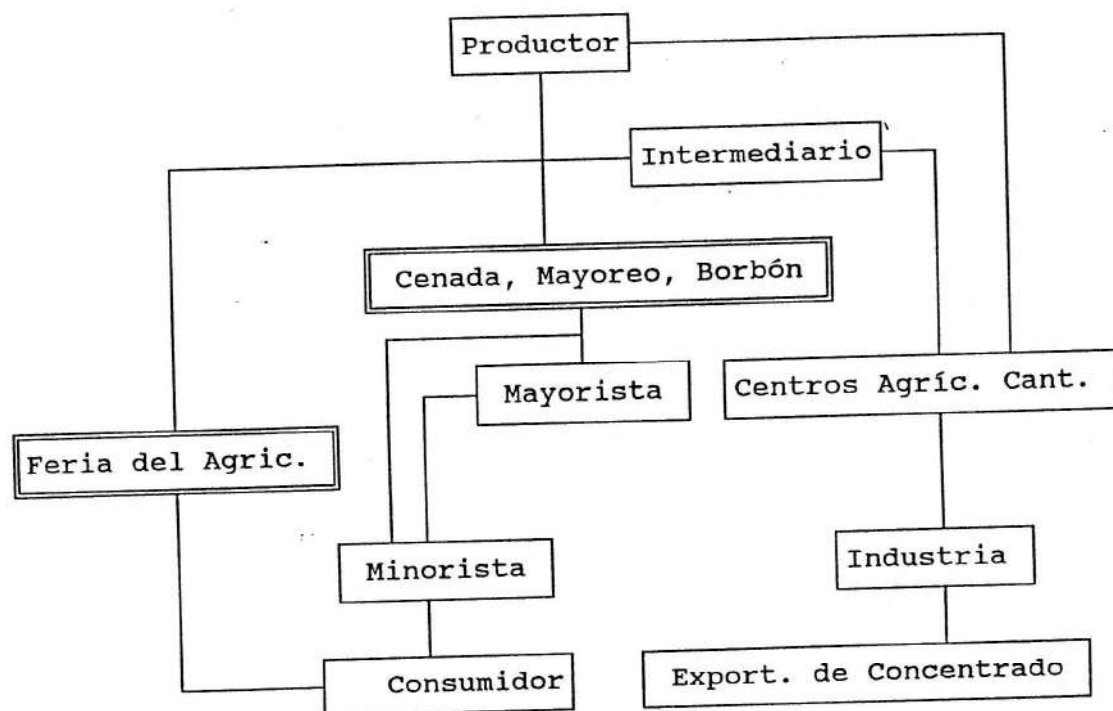
(2): Se estimó el 70% en asocio con café y el resto en plantación compacta con datos
preliminares.

CUADRO 4: CONSUMO PER CAPITA Y APARENTE DE NARANJA DE MESA.
 POR AÑO, PERIODO 1986-1993.

ANO	POBLACION TOTAL NILES	CONSUMO PER CAPITA (KGR/sem)	CONSUMO APARENTE
1986	2674.2	0.196	27255.4
1987	2746.9	0.196	27996.4
1988	2816.6	0.196	28706.8
1989	2887.0	0.196	29424.3
1990	2959.3	0.196	30161.2
1991	3029.7	0.196	30878.7
1992	3099.1	0.196	31586.0
1993	3167.0	0.196	32278.1

FUENTE: COSTA RICA. CLACULO DE POBLACION, ENERO DE
 CADA AÑO, DGEC, MEIC. DIRECCION GENERAL DE MERCADEO
 AGROPECUARIO, MAG.

FIGURA 2
COSTA RICA: CANALES DE COMERCIALIZACION DE LA NARANJA



Cuadro 5

Costa Rica: Tasa de crecimiento de los
precios promedio anuales,
de la naranja para mesa,
durante 1984-1993.
(Colones corrientes por ciento)

ANO	PRECIO	TASA DE CRECIMIENTO %
83-84	142.08	-
84-85	179.17	26.1
85-86	179.17	0.0
86-87	214.58	19.8
87-88	254.17	18.4
88-89	262.50	3.3
89-90	333.33	27.0
90-91	366.67	10.0
91-92	462.50	26.1
92-93	425.00	- 8.1

Fuente: Dirección de Mercadeo Agropecuario, CNP.
Precios modales del CENADA.

Precio Finco
Precio Industrial

Cuadro 6

Production/Produktion/Producción 1/

Table 2 - Oranges
Tableau 2 - Oranges
Cuadro 2 - Naranjas

	1971/72 1975/76 average	1976/77 1980/81 average	1989/90	1990/91	1991/92	1992/93 forecast
(..... thousand tons)						
WORLD	30 844.1	36 746.2	49 520.1	48 173.5	51 299.6	55 122.4
Northern Hemisphere 2/	21 265.4	23 121.9	30 610.2	32 062.4	33 950.1	35 269.8
United States 3/	7 904.2	8 696.6	6 122.8	6 847.2	7 024.9	9 378.3 4/
Mediterranean Region	8 016.4	8 140.1	10 987.3	10 608.0	10 535.0	10 698.7
Greece	462.6	449.7	932.2	819.1	780.0	872.0
Italy	1 586.0	1 702.6	2 170.0	1 846.0	2 059.0	2 100.0
Spain	1 984.6	1 738.6	2 651.0	2 575.8	2 748.1	2 695.0
Israel	1 115.4	927.2	855.2	598.0	513.0	395.3
Algeria	349.3	287.0	230.0	140.0	140.0	140.0
Morocco	608.2	692.6	792.5	1 127.0	810.5	927.0
Tunisia	80.2	123.6	174.5	163.2	133.6	206.0
Cyprus	152.4	114.4	172.0	117.1	118.5	128.0
Egypt	766.6	861.5	1 397.0	1 574.0	1 670.0	1 690.0
Lebanon	203.0	223.0	278.1	260.0	260.8	245.0
Turkey	492.8	654.9	797.0	811.0	770.0	790.0
USSR	84.0	205.8	106.0	292.0	250.0	180.0
Japan	347.8	355.8	255.0	220.0	193.0	194.0
Cuba	118.4	196.3	604.0	600.0	600.0	570.0
Mexico	1 268.0	1 510.0	1 900.0	2 369.5	2 629.7	2 852.4
China	381.2	560.2	4 781.9	5 064.1	8 523.1	5 090.0
Southern Hemisphere	9 578.6	13 624.3	18 909.9	16 111.1	17 349.5	19 852.6
Argentina	767.6	697.6	750.0	600.0	640.0	650.0
Brazil	5 612.0	9 144.3	14 150.0	12 036.0	12 362.0	14 974.0
Uruguay	42.3	48.9	82.0	121.4	149.1	167.0
Venezuela	235.2	336.6	433.1	438.2	440.0	450.9
United States	899.2	848.0	963.4	374.2	1 149.9	925.3
Australia	337.6	393.5	487.2	453.3	462.0	509.0
South Africa	500.2	545.6	697.0	648.0	680.0	730.0

1/ Crop year totals include the northern hemisphere harvests starting in autumn of the first year shown and the southern hemisphere harvest in the following year.

1/ Les totaux pour la campagne comprennent les récoltes de l'hémisphère Nord, qui commencent à l'automne de la première année indiquée et celles de l'hémisphère Sud qui commencent l'année suivante.

1/ Los totales de la campaña agrícola incluyen las cosechas del hemisferio septentrional que se inician en el otoño del primer año y las del hemisferio meridional del año siguiente.

2/ The season extends approximately from October/November to May/June.

2/ La campagne s'étend d'octobre/novembre à mai/juin.

2/ La campaña se extiende aproximadamente desde octubre/noviembre hasta mayo/junio.

3/ Excluding California Valencia orange production which is included in the summer season (southern hemisphere) totals.

3/ Non compris la production californienne d'oranges Valencia, qui est comptée avec la production de la campagne d'été (hémisphère Sud).

3/ Con exclusión de las variedades Valencia de California, que se incluyen en los totales de la campaña de verano (del hemisferio meridional).

4/ Estimate 10 June 1993 / 10 juin 1993 / 10 de junio 1993.

5/ The season extends approximately from April/May to November/December.

5/ La campagne s'étend approximativement d'avril/may à novembre/décembre.

5/ La campaña se extiende aproximadamente desde abril/mayo hasta noviembre/diciembre.

Processing and trade/transformation et commerce/
elaboración y comercio

Cuadro 7

Table 18 - Oranges utilization for processing
Tableau 18 - Oranges utilisés pour la transformation
Cuadro 18 - Naranjas utilización para la elaboración

	1971/72 1975/76 average	1976/77 1980/81 average	1989/90	1990/91	1991/92	1992/93 forecast
(..... thousand tons)						
WORLD	10 602.8	14 278.9	19 520.0	17 388.0	18 136.7	22 205.0
Northern Hemisphere	8 278.7	9 024.0	8 113.0	8 197.6	8 406.3	9 851.0
United States	7 036.8	7 756.6	5 170.0	6 132.0	6 035.0	8 000.0
Mediterranean Region	1 077.8	1 016.8	2 297.6	1 602.7	2 008.3	1 385.0
Greece	141.6	110.4	196.0	180.0	143.0	250.0
Italy	191.4	304.0	930.0	430.0	931.2	500.0
Spain	198.8	156.8	206.0	207.0	350.4	279.0
Israel	398.4	226.2	522.6	386.0	293.0	225.0
Morocco	79.8	91.6	141.0	109.6	43.6	45.0
Cyprus	12.0	16.9	20.0	14.0	18.0	31.0
Egypt	3.0	5.2	244.0	236.1	179.1	...
Turkey	45.9	95.8	38.0	40.0	50.0	55.0
Southern Hemisphere	2 324.1	5 254.9	11 407.0	9 190.4	9 730.4	12 354.0
Argentina	90.0	77.8	173.0	190.0	200.0	220.0
Brazil	1 944.6	4 830.8	10 690.0	8 536.0	9 017.0	11 588.0
Uruguay	1.3	2.5	16.0	21.4	43.4	45.0
Australia	133.8	205.0	275.0	285.0	295.0	326.0
South Africa	152.4	136.8	253.0	158.0	175.0	175.0

SECUENCIA DE PRECIOS PARA EL JUGO DE NARANJA
EN EL MERCADO DE ESTADOS UNIDOS
PARA UN PERIODO DE 19 AÑOS

AÑOS	MESES DEL AÑO												TOTAL
	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	
1975	0.5	0.48	0.48	0.49	0.52	0.53	0.58	0.6	0.63	0.64	0.61	0.58	0.552
1976	0.6	0.61	0.63	0.58	0.58	0.53	0.35	0.48	0.5	0.48	0.47	0.41	0.519
1977	0.7	0.74	0.79	0.79	0.95	0.95	1.16	1.15	1.28	1.26	1.25	1.07	1.008
1978	1.1	1.23	1.17	1.18	1.07	1.21	1.2	1.23	1.08	1.35	1.12	1.18	1.177
1979	1.2	1.09	1.06	1.06	1.02	1.1	1.1	1.07	0.96	0.96	0.89	0	0.959
1980	0.9	0.89	0.89	0.86	0	0	0.88	0.96	1	0.9	0.88	0.77	0.743
1981	1.3	1.33	1.5	1.4	1.46	1.24	1.32	1.22	1.3	1.17	1.26	1.17	1.306
1982	1.4	1.26	1.15	1.13	1.17	1.21	1.28	1.3	1.27	1.23	1.25	1.19	1.239
1983	1.1	1.12	1.15	1.14	1.17	1.18	1.18	1.19	1.19	1.28	1.24	1.41	1.193
1984	1.6	1.64	1.74	1.86	1.82	1.77	1.68	1.7	1.78	1.63	0	0	1.433
1985	1.8	1.64	1.62	1.58	1.45	1.39	1.32	1.34	1.33	1.12	1.12	1.04	1.394
1986	0.9	0.83	0.96	0.93	1	1	1	1	1.1	1.18	1.23	1.22	1.028
1987	1.2	1.25	1.29	1.32	1.32	1.31	1.28	1.3	1.38	1.45	1.68	1.62	1.367
1988	1.7	1.67	1.67	1.71	1.67	1.89	1.89	1.91	1.8	1.81	1.66	1.59	1.745
1989	1.4	1.4	1.67	1.75	1.99	1.82	1.59	1.6	1.34	1.31	1.2	1.66	1.561
1990	1.9	1.98	1.92	1.96	1.94	1.86	1.76	1.73	1.38	1.23	1.12	1.08	1.656
1991	1.2	1.17	1.16	1.15	1.19	1.16	1.18	1.18	1.2	1.53	1.71	1.6	1.284
1992	1.5	1.42	1.43	1.36	1.31	1.29	1.2	1.13	1.13	1.01	0.95	0.95	1.223
1993	0.8	0.69	0.8	0.91	1.04	1.13	0.95	1.19	1.24	1.19	1.07	1.06	1.006
1994	1.1	1.05	1.11	1.02	0.98	0.92	0.92	0.94	0.92				0.996
prom	1.3	1.236	1.273	1.273	1.245	1.236	1.254	1.275	1.253	1.263	1.151	1.089	1.231

GRAFICO N°3: Precios promedio de naranja
En el mercado de EEUU.en (\$)
De 1975 - 1994

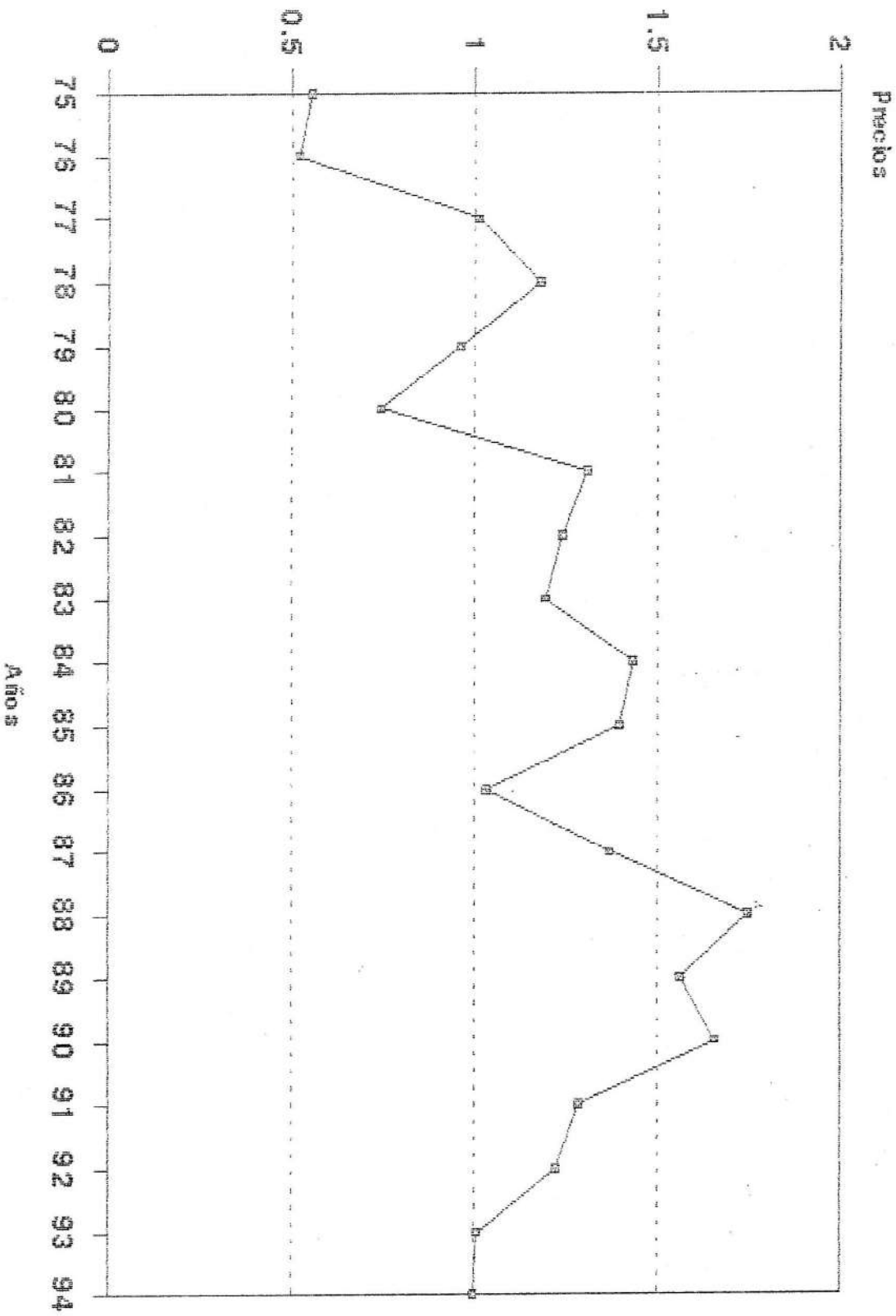
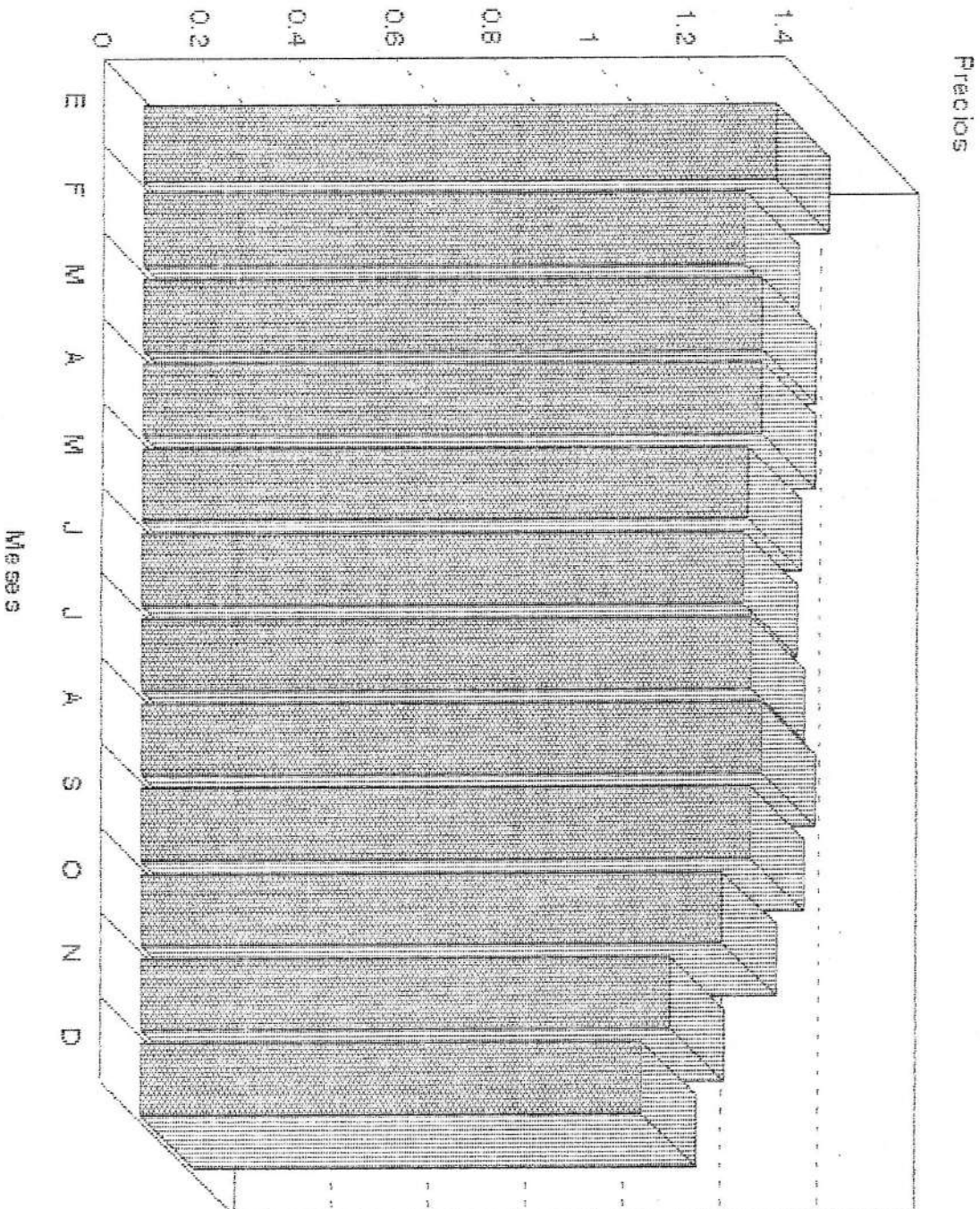


GRAFICO N° 4: Precios promedios mensuales de jugo de naranja
En el mercado de EEUU. en (\$)
De 1975 - 1995



CUADRO RESUMEN 9
DE INDICADORES FINANCIEROS
CULTIVO: NARANJA

REGIONES	INDI FINA	SIN FINANCIAMIENTO				100% FINANCIAMIENTO				CON 70% DE FINANCIAMIENTO			
		TRANS. TOTAL		TRANS. COMP.		TRANS. TOTAL		TRANS. COMP.		TRANS. TOTAL		TRANS. COMP.	
		P.1	P.2	P.1	P.2	P.1	P.2	P.1	P.2	P.1	P.2	P.1	P.2
BRUNCA	YAH	-98806	41545	-20485	119865	-91964	48387	-13478	126873	-83094		52473	
	TIR	16.3	26.7	22.5	31.3	6.1	33.1	21.4	47.2	6.7		36.0	
	B/C	0.87	1.05	0.97	1.16	0.9	1.05	0.98	1.14	0.9		1.07	
CENTRAL	YAH	-3359	103446	31752	138557	-36451	70354	32499	139304	34039			
	TIR	23.7	30.9	26.3	32.9	16.6	37.4	30.9	50.4	32.4			
	B/C	0.99	1.19	1.06	1.27	0.95	1.09	1.05	1.2	1.05			
H. NORTE	YAH	-6276	99113			-37199	68189			26334			
	TIR	23.4	31.3			15.9	37.7			30.9			
	B/C	0.98	1.18			0.95	1.09			1.04			

Fuente: Dirección de Agroindustria C.N.P.

P.1 / Precio de \$0.5
P.2 / Precio de \$0.6

Tipo de cambio: 160.4

CUADRO No 10

INGRESOS NETOS AL OCTAVO AÑO PARA EL CULTIVO DE NARANJA
PERIODO DE 1986 - 1994

AÑOS	PRECIOS (\$)	R. BRUNCA		R. CENTRAL		R. H NORTE
		TRANS. TOTAL	TRANS. COMP	TRANS TOTAL	TRANS COMP.	TRANS. TOTAL
1986	0.51	-86752.4	83679.72	130762.18	206219	123172.72
1987	0.73	282551.4	454687.96	410264.04	486475.49	408530.86
1988	1.008	1257158.8 1434249	1445945.8 1604681	1161852.8 1273823.2	1245435 1349280	1174874.2
1989	0.87	714418.15	886554.67	734823.9	811035.45	739893.84
1990	0.94	930351.5	1102488	897103.92	973315.39	905575.3
1991	0.66	66618.08	238754.61	24798.07	324195.46	242849.35
1992	0.61	-87619.92	84516.5	132069.8	208281.19	124505.45
1993	0.50	-117294	53137.52	107808.86	183265.7	99838.38
1994	0.50	-117294	53137.52	107808.86	183265.7	99838.38

GRAFICO N°5: INGRESO NETO AL OCTAVO AÑO
Para las diferentes regiones en miles de colones
En un periodo de 5 años (transp. comp.)

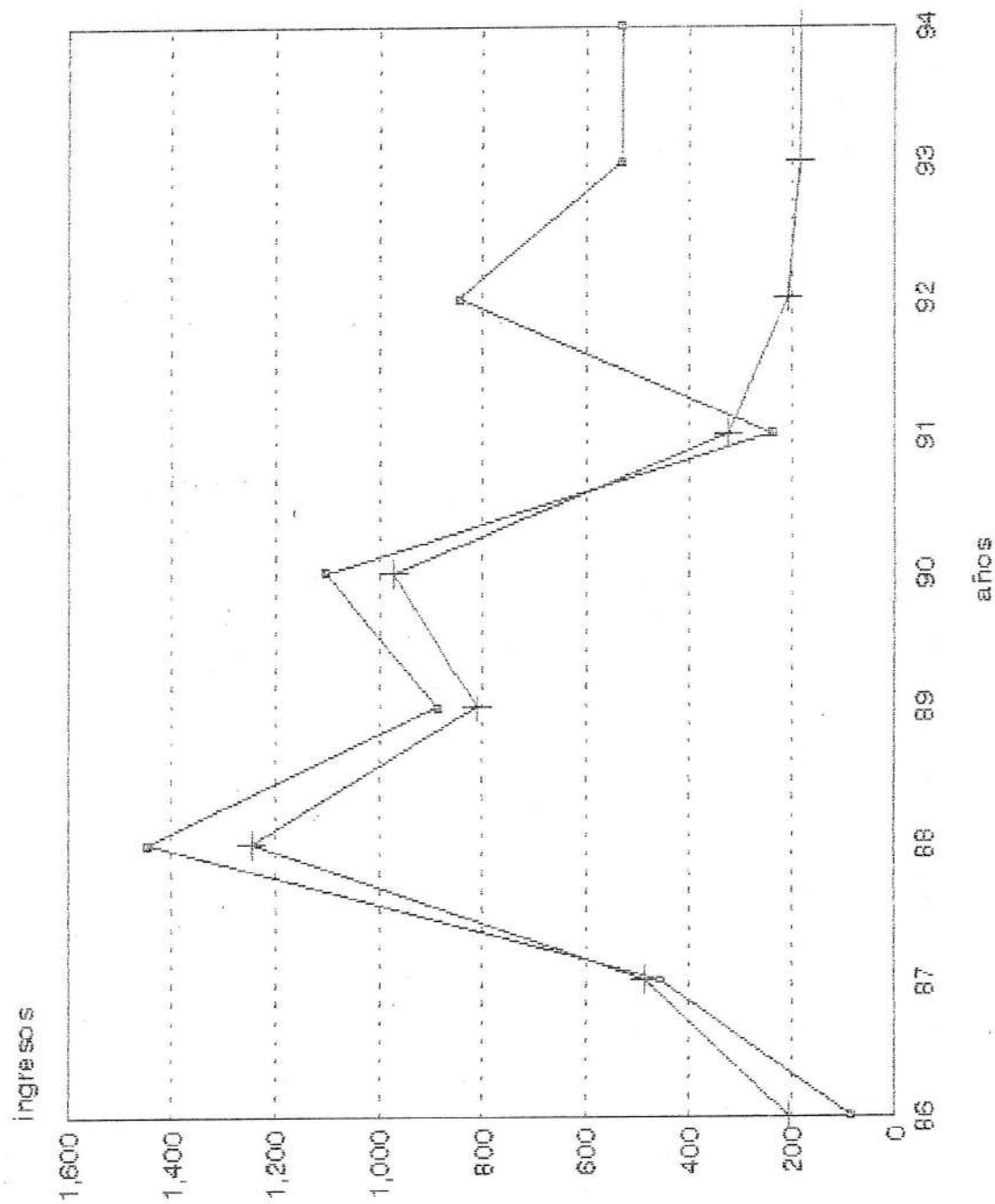
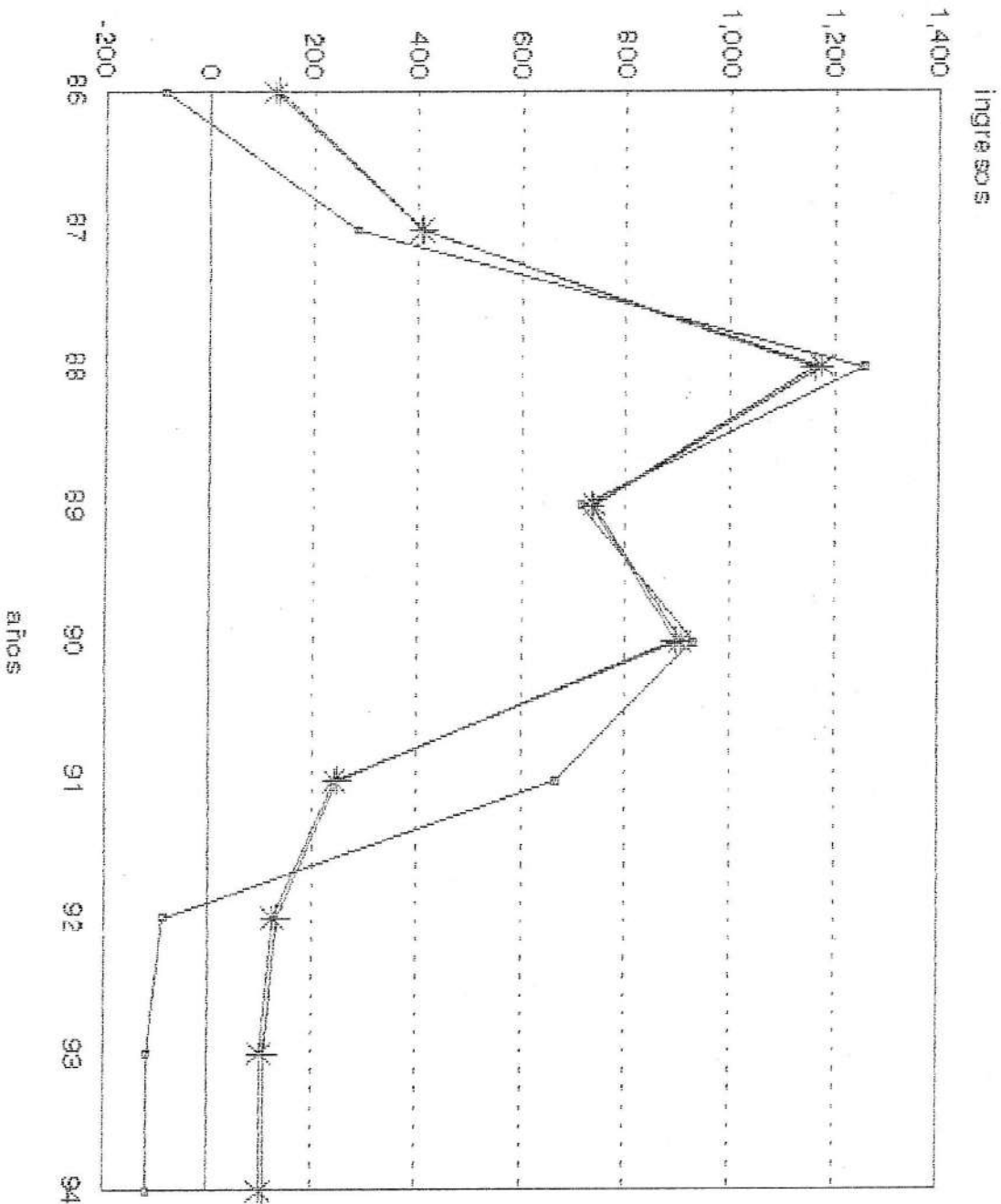


GRAFICO N°4: Ingreso neto al octavo año
Para las diferentes regiones en miles de colones
En un período de 5 años (transp. total)



+ R. BRUNCA
 + R. CENTRAL
 * R. H. NORTE

CUADRO N^o 11

AREA MINIMA PARA EL CULTIVO DE LA NARANJA
EN LAS DIFERENTES ZONAS PRODUCTORAS

RUBRO	R. BRUNCA		R. CENTRAL		R. H. NORTE	
	sin F	F 70%	sin F	F 70%	sin F	F 70%
% aportado por produc	8.73	8.73	3.5	3.5	30.28	30.28
cantidad aportada	1802.5	1802.5	6252.7	6252.7	6252.7	6252.7
ingresos netos	8777.62	5439.6	13669	5258.8	14910.3	7324.2
total de ingresos	10580.1	7241.15	19921	11511.6	21162.9	13576.9
mínimo de Has	2.83	4.14	1.51	2.61	1.417	2.21

Para obtener el área mínima se consideró el flujo neto al octavo año y como salario base el que actualmente recibe un peón agrícola a 30 000.00; se presentan dos condiciones de estudio una sin financiamiento, y otra financiada el 70%, para ambos casos se trabaja con el porcentaje de aporte que da el productor más el flujo neto al octavo año, lo que nos da un gran total de ingresos.

Es importante destacar que este estimado no contempla los años anteriores al octavo año; por lo que se considera que el productor debe tener adicionalmente otra fuente de ingresos que le permitan subsistir estos primeros años; otra posible alternativa sería incluir dentro de los costos de producción un salario mínimo para el productor, que le garanticen los ingresos necesarios para vivir.

Recibido por: SylviaFecha: 18-11-94 Hora: 2:50 pm

Entendido con oficio: _____ SECRETARIA GENERAL

De fecha: _____

JUNTA DIRECTIVASESION ORDINARIA No. 178522 DE NOVIEMBRE DE 199416:00 HORASORDEN DEL DIA:

- 1.- Revisión y aprobación Borradores de Acta de Junta Directiva Sesiones Nos. 1782 y 1783.
- 2.- Exposición del Lic. Marco Tulio Castro, Director de Agroindustria, sobre el Plan MAG-CNP-Cultivo Cítricos.
- 3.- Asuntos Informativos:
 - a) Informe del Proyecto COS 3933-PMA sobre cuestionamiento cobros servicios del CNP, hechos por dependencias jurídicas del IDA y MAG.
 - b) Oficio DAJ-562-94-Informe estado cobro judicial cuentas a cargo MERCOOP.
 - c) Publicación La Gaceta No. 215-Acuerdo Consejo Gobierno nombramiento del señor José Villegas Vargas como miembro Junta Directiva CNP.
 - d) Oficio DAJ-DPA-168-94 sobre trámite conciliación de datos por parte de Auditoría General para determinar monto real faltante mercaderías en Proyecto COS-Programa Mundial de Alimentos.
- 4.- Recurso Apelación contra Acto Final Procedimiento Administrativo No. 023-94, presentado por el Ing. Javier Castro Calderón.

FAS/rdr.-

TEMARIO DE EXPOSICION

A) Area, Distribución y Producción

B) Suelos

C) Comportamiento de Mercados

- Interno
- Externo

D) Análisis Financiero de la Actividad

E) La negociación con Tico Frut

- Elementos de la Propuesta
- Indicadores Financieros
- Ingresos netos del Agricultor

F) Conclusiones y Recomendaciones

2